NUMERO 39.—VIERNES 14 DE FEBRERO DE 1936

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.° — Operadores de Cinematógrafo

Circular número 813

Por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 1.° de Julio de 1935 inserta en la "Gaceta de Madrid" del día cinco del propio mes, se establece con carácter general y obligatorio el examen de capacidad técnica y práctica para obtener la autorización o carnet de operador para cinematógrafo público, cuyas pruebas se efectuarán mediante exámen que tendrá lugar dentro del mes de Abril de cada año, previa convocatoria y ante el Tribunal que oportunamente se designará.

En su virtud y en cumplimiento de la citada disposición ministerial, se convoca a dichos exámenes, que tendrán lugar en esta capital en la última decena del mes de Abril próximo.

Los aspirantes habrán de saber leer y escribir, tener cumplidos diez y ocho años de edad, que acreditarán con certificado del acta de nacimiento expedido por el Registro civil; y no tener incapacidad física incompatible con la profesión de Operador, acreditando este extremo mediante un certificado facultativo.

Las instancias, acompañadas de los documentos mencionados anteriormente y de dos fotografías del interesado de tamaño propio para carnet, serán presentadas en la Secretaría general de este Gobierno, los días hábiles, de las diez a las trece horas, a partir de esta fecha hasta el día quince de Abril próximo, fecha en que terminará el plazo para su admisión.

Los gastos de alquiler de aparatos, local, flúido eléctrico y demás que ocasionen estos exámenes, se pagarán a prorrateo entre los aspirantes que tomen parte en los exámenes, además del importe del carnet.

Los exámenes constarán de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

El ejercicio teórico lo efectuarán individualmente y por el sistema de bolas, que el examinando extraerá a presencia del Tribunal, habiendo tantas de estas como papeletas contiene el programa adjunto.

Una vez practicado el ejercicio teórico, pasará el aspirante al ejercicio práctico; siendo la calificación definitiva el promedio de la que corresponda a cada uno de los dos ejercicios, declarándolo el Tribunal "apto" o "no apto" para el manejo de aparatos cinematográficos.

El programa aprobado por la Dirección General de Seguridad y que regirá en estos exámenes, es el siguiente:

EJERCICIO TEORICO

1.° Aparatos generadores de corriente.
2.° Clases de corrientes eléctricas.
3.° Conductores eléctricos.
4.° Tensión, intensidad y resistencia.—Ley de Ohm para determinar estos valores.
5.° Unidades eléctricas y valores de las mismas.
6.° Aparatos de medida.
7.° Polaridad.
8.° Aparatos de maniobras.
9.° Transformadores, convertidores y diferentes clases de montaje.
10. Arcos voltáicos y diferentes formas de montaje.
11. Detalle del circuito de una instalación cinematográfica.
12. Hilos fusibles.—Composición y uso de los mismos.—Modos de sustituirlos.
13. Calibre y aislamiento de los conductores.
14. Cuidados que deben prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.
15. Clases de motores: elementos que los componen.
16. Perturbaciones en el ascenso de su marcha.—Conservación de los mismos.
17. Reostatos de arranque.
18. Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes equipos sonoros y su funcionamiento.
19. Diferentes modalidades de producción del sonido y como se efectua.

EJERCICIO PRACTICO

Este consistirá en que el examinando demuestre su suficiencia en el manejo de las máquinas cinematográficas con el aparato que elija de los que el Tribunal ponga a su disposición, que deberán ser: uno de marca francesa, otro de marca alemana y otro de marca americana. Esta demostración se hará mediante las siguientes pruebas:

1.ª Montaje de una instalación completa de cinematógrafo.
2.ª Obturación del proyector.
3.ª Montaje de un objetivo determinando la posición de sus lentes.
4.ª Conexión del circuito eléctrico, tanto en la lámpara de arco como en aquéllos factores que integren la instalación.
5.ª Proyección de una película.
6.ª Distorsión de la imagen.—Causas que la producen.
7.ª Forma de corregirse la distursión de la imagen.
8.ª Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de las películas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento; debiendo los Alcaldes de esta provincia dar la mayor publicidad a la presente circular.

Córdoba 11 de Febrero de 1936. – El Gobernador civil, *Antonio Cardero Veloso*.

Circular número 814

"Reiteradamente se viene dando el caso de que en algunos pueblos de esta provincia, se celebran fiestas, funciones teatrales, cinematográficas o de variedades, bailes, conciertos, etc., negándose las Empresas, dueños de locales o Sociedades a satisfacer los derechos de propiedad a la Sociedad General de Autores de España, cuyo representante acude en demanda de amparo a los Alcaldes, sin que por éstas autoridades se les preste el auxilio debido, y como esto constituye en los Alcaldes un abandono de sus funciones y desde luego una resistencia a cumplir lo preceptuado por la ley de propiedad intelectual, recuerdo a todos el deber inexcusable en que están.

Primero. De hacer saber a las empresas de espectáculos públicos, teatros, cines, Sociedades de aficionados, cafés, bares, casinos, círculos, casetas de feria, etc., y toda persona, entidad o corporación que represente o haga ejecutar obras literarias o musicales con cualquier clase de instrumento, incluso el mecánico, como pianolas, pianillos, de

manubrios, fonógrafos, aparatos de radio, etc. la obligación que tienen de pagar los derechos correspondientes a la Sociedad General de Autores de España.

Segundo. De no autorizar la representación o ejecución de ninguna obra literaria o musical por procedimiento alguno. si los interesados no se hallan provistos del permiso extendido por el representante de la citada Sociedad o no exhiben el recibo de haber abonado previamente los derechos de propiedad.

Tercero. De suspender en el acto toda ejecución teatral, cinematográfica o musical cuando los interesados carezcan del oportuno permiso o si proyectándolo, no abonan los derechos que les hayan sido señalados, y

Cuarto. De prestar el apoyo que determina la ley a los Representantes de la Sociedad General de Autores de España cuando acudan a su autoridad para evitar que los usuarios de toda producción literaria o musical traten de burlar o se opongan al pago de los correspondientes derechos de autor. Por último, encargo a los Alcaldes participen a este Gobierno civil haber quedado enterados de la presente circular y la decisión de cumplirla exactamente".

Córdoba 12 de Febrero de 1936. – El Gobernador civil, *Antonio Cardero Veloso*.

Abogacía del Estado
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 766

Por el presente se hace saber a las entidades que a continuación se expresan, que en el término de 15 días, improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que se consignan, que les han sido liquidadas por el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, correspondientes al año de 1936, previniéndoles que si no lo verifican, incurrirán en la multa del 10 por 100 de la cuota liquidada y habrán de pagar el interés de demora correspondiente hasta el día en que realicen el pago.

ENTIDADES DE CORDOBA

Escuelas de la Inmaculada Concepción, 16'12 pesetas.

Obra Pía de don Antonio Pardo, 13'56.

Obra Pía de la Marquesa de los Trujillos, 62'20.

Obra Pía de don Fernando Ruiz Aguayo, 35'10.

Obra Pía de don José Medina Corella, 110'20.

Obra Pía de don Fernando de Soto, 91'60.

Obra Pía de don Fernán Sánchez Castillejo, 50'80.

Obra Pía de don Mateo Miguel de S. Llorente, 118'90.

Obra Pía de don Diego Belloso de Vargas, 29'25.

Asilo del Buen Pastor, 8'39.

Obra Pía de don Antonio Guzmán, 10'50.

Obra Pía de don Juan Valderrama, 3'78.

Obra Pía de don Pedro Salazár Góngora, 56'63.

Obra Pía de don Bernardo José Alderete, 4'50.

Obra Pía de don Cristóbal Muñoz Baena, 5'72.

Obra Pía de don Diego Tamarón, 4'85.

Obra Pía de don Martín Escobar, 13'95.

Obra Pía de don Pedro Buxeda Bonilla, 13'99.

Obra Pía de don Antonio García Paredes, 38'71.

Obra Pía de don Garcilaso Juca de la Vega, 13'22.

Obra Pía de don Alonso Gómez Cárdenas, 20'32.

Obra Pía de don Diego Millán de la Chica, 53'43,

Obra Pía de don Fernando Escudero, 38'75.

Obra Pía de don Juan Antonio del Rosal, 17'15.

Obra Pía de don Francisco Savariego, 5'32.

Obra Pía de don Alonso Ortiz Clavijo, 3'25.

Obra Pía de don Antonio Castillejo, 6'60.

Obra Pía de don Juan del Rosal Ríos, 24'55.

Obra Pía de don Diego Aguilar Pino, 4'47.

Obra Pía de don Pedro Salazár Vargas, 2'20.

Obra Pía de don Diego Mardones, 31'62.

Obra Pía de don Alonso Salizanes, 32'35.

Obra Pía Santuario de la Fuensanta, 10'17.

Obra Pía de don Francisco de las Infantas, 9'55.

Obra Pía Hospital Mayor de San Sebastián, 4'55.

Obra Pía de don Martíu del Cano, 14'90.

Fundación de la Marquesa Cabriñana. 9'10.

Fundación de don Francisco Páez Lara, 63'65.

Obra Pía de la Duquesa viuda de Denia, 70'07.

Capellanía de don Alonso García Cortés, 6'52.

Capellanía de don Juan López y doña María Ruiz, 58'90.

Capellanía de doña Isabel Martín, 12'67.

Capellanía de don Francisco López Reina, 8'16.

Capellanía de doña Isabel Fernández Sepúlveda, 16'62.

Capellanía de don Juan López Pastor, 15'08.

Capellanía de don Alonso García Cortés, 28'92.

Capellanía de don Juan Aguilar Mesa, 22'26.

Capellanía de don Francisco Torreblanca, 33'53.

Capellanía de doña María Alonso, 13'29.

Administración General Capellenías Obispado, 12'77.

Capellanía de don Barlolomé Berlanga, 11'50.

Administración General Capellanías Obispado, 19'70.

Capellanía de don Antonio Bañuelos, 22.

Capellanía de don Juan Antonio Torquemada, 43'78.

Capellanía de don Pedro Caballero, 10'47.

Capellanía de don Sancho Páez Castillejo, 33'53.

Capellanía de don Matías Munster, 28'92.

Capellanía de don Juan Góngora, 36'02.

Capellanía de doña Isabel Aranda, 15'08.

Capellanía de don Martín López Luna, 14'34.

Capellanía de doña Luisa de las Infantas, 5'86.

Capellanía de doña Ana María Díaz Aguayo, 6'25.

Capellanía de don Antón de Toro, 24'31.

Capellanía de don Andrés Orellana, 15'09.

Capellanía de don Gerónimo Ramírez Galán, 12'02.

Capellanía de doña Inés Fernández, 17'39.

Capellanía de don Juan Torres, 16'65.

Capellanía de don Antonio Lara Bañnelos, 9'58.

Capellanía de don Manuel Osuna, 61'21.

Capellanía de don Alonso Juárez, 5'40.

Capellanía de doña María Pérez, Viuda, 22.

Capellanía de doña Beatriz Rivera, 8'65.

Capellanía de don Francisco López Reina, 15'09.

Capellanía de doña Catalina Alvarez, 15'09.

Capellanía de don Alonso Fernánzez, 15'80.

Capellanía de doña Ana Rojas, 20'21.

Capellanía de don Alonso de Cárdenas, 8'42.

Capellanía de don Juan Paez Valenzuela, 2'26.

Capellanía de don Bartolomé Velasco, 104'90.

Fundación de don Francisco Madrid, 14'31.

Fundación de don Alvaro G. de los Cabreras, 10'47.

Fundación de don Diego Díaz Bello, 24'31.

Patronato del Cabildo Catedral, 44'30.

Fundación de don Pedro González de Hoces, 113'22.

Obra Pía de don Nicolás Moyano, 69'47.

Córdoba 8 de Febrero de 1936. – El Abogado del Estado, Francisco A. Garrote.

Junta municipal del Censo electoral

LUCENA

Núm. 804

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que en el expediente electoral que se custodia en esta Secretaría del Censo de mi cargo, aparece la siguiente:

Acta.—En la ciudad de Lucena a 7 de Febrero de 1936, reunidos, previa convocatoria personal a todos los indivíduos que componen la Junta municipal del Censo Electoral de este término, a las diez y seis horas del día de la fecha, los señores don Manuel González Aguilar Presidente de dicha Junta y los vocales de la misma don Rafael Díaz Ramírez como propietario y don Pío Beloqui Alvarez Ossorio como suplente de don Pedro Galisteo Pérez que se halla ausente, con mi asistencia, el señor Presidente en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión a tenor del artículo 13 de la ley electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación del adjunto propietario primero de la Sección sexta del Distrito tercero, ya que Julio Rodríguez Gómez, nombrado para tal cargo en el acta anterior, falleció según comunica el Alguacil de este Juzgado en la Aldea de Jauja, hace dos años, y del Adjunto propietario primero de la Sección séptima del Distrito primero Antonio Rubio Martínez que ha renunciado al cargo. La junta examinó esta renuncia y encontrándola razonada acordó estimarla y que se procediera a la designación de quien por orden de ley habia de sustituirlo. Se pusieron de manifiesto las listas de grupos a que se refiere el artículo 33 para que la Junta pudiera hacer de entre ellos las designaciones de los cargos que hay que proveer y en su virtud y por ser electores de mayor edad de entre los que debe escogerse en la presente ocasión, resultaron eligidos los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección séptima.—Adjuntos primero Joaquín López Ortiz.

DISTRITO TERCERO

Sección séptima.—Adjunto primero, Antonio Muñoz Graciano.

En su virtud las mesas electorales de este término quedan definivamente constituidas de esta forma:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, don Vicente Manjón Cabeza Fuerte; suplente, don José María López Galeas.

Adjuntos, don Juan Moreno Calzado y Francisco de Paula Manjón Cabeza Bergillos.

Suplentes, don José López Blázquez y don Antonio Hurtado del Valle.

Sección segunda.--Presidente, don Juan de Mata Varo del Pino; suplente, don Manuel Luque Muriel.

Adjuntos, don José Machuca Pérez y don Antonio Mayorgas Artacho.

Suplentes, D. Rafael Luque Hurtado de Rojas y don Antonio Luna Martínez.

Sección tercera.—Presidente, don Rafael Moral López; suplente, don Francisco López García.

Adjuntos, don Miguel Martínez Aragón y don Francisco Muñoz López.

Suplentes, don Vicente López Ramírez y don José Luque Neri.

Sección cuarta.—Presidente, don

Ministerio de Cultura 2024

Francisco Martín García; suplente, Francisco Gómez Jiménez.

Adjuntos, don Juan Bautista Gallardo Rivera y don Pedro Vera Alcalá.

Suplentes, don José Luque Guerrero y don Antonio López Ruiz.

Sección quinta.—Presidente, don Leonardo López Camarero; suplente, don Juan José Lucena Santos.

Adjuntos, D. Miguel Moreno Molero y don Pedro Maillo Peña.

Suplentes, don Francisco López Morales y don Mariano López Rapia.

Sección sexta.—Presidente, don José Porras Marín; suplente, don Fernando González Medina.

Adjuntos, don Rafael Moreno Lara y don Enrique Montoya Tejada.

Suplentes, don José López Varo y don Miguel López Gutiérrez.

Sección séptima.—Presidente, don Francisco Mora Luna; suplente, don Juan Gutiérrez Fernández.

Adjuntos, don Joaquín López Ortiz y don Antonio Muñoz López.

Suplentes, doña Carmen Gómez Algar y don Andrés Gómez Algar.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.--Presidente, don José María Ruiz Pérez; suplente, don Antonio Hurtado Ruiz.

Adjuntos, don Cristóbal Moldero Bergillos y don José Marín Padilla.

Suplentes, don Camilo López Jiménez y don Ildefonso Herrera Pérez.

Sección segunda.--Presidente, don Pablo Muñoz Molinero; suplente, don Juan M. Luque Granados.

Adjuntos, don Angel Gómez Jiménez y don Augusto Plata Navarro.

Suplentes, don José Jiménez Pérez y don Luis Hidalgo Angulo.

Sección tercera.—Presidente, don Pedro Mora Romero; suplente, don Gabriel López Romero.

Adjuntos, don Fernando Muñoz Aragón y don Antonio Manjón Cabeza Serrano.

Suplentes, don Juan Antonio Jiménez Angulo y don Gabriel Luque Morales.

nez Angulo y don Gabriel Luque Morales.

Sección cuarta.—Presidente, don Francisco Medina Luque; suplente, don Isidoro Lanzas Martos.

Adjuntos, don Ildefonso Maestre Navarro y don José Moreno Cotanda.

Suplentes, doña Elisa Arroyo Serrano y don José Pérez Escudero.

Sección quinta.—Presidente, don Manuel Moreno Luque; suplente, don Manuel Córdoba Cabeza.

Adjuntos, don Gabriel Moreno Lara y don José Morales Mellado.

Suplentes, don Antonio Delgado Sánchez y don Antonio López Calero.

Sección sexta.—Presidente, don Antonio Marín Sánchez; suplente, don Francisco López Ruiz de Castroviejo.

Adjuntos, don Pedro Romero Torralbo y don Miguel López Mora.

Suplentes, don José López de Ahumada Roldán y don Manuel Fernández Ruiz.

DISTRITO TERCERO

Sección primera--.Presidente, don Fernando Manjón Cabeza Bergillos; suplente, don Gabriel López Repullo.

Adjuntos, don Antonio Moreno Cuenca y don Manuel Maillo Ruiz.

Suplentes, don Pedro González Muñoz y don José Antras Duclos.

Sección segunda.--Presidente, don Gregorio Chicano Osuna; suplente, don Antonio Gómez Salamanca.

Adjuntos, don Francisco Maillo Rivert y don Francisco Pérez Marín.

Suplentes, don Joaquín Gálvez Hurtado de Rojas y don Joaquín Jiménez Muriel.

Sección tercera.—Presidente, don Juan Antonio Mayorgas Cano; suplente, don Francisco Luna Muñoz.

Adjuntos, don Joaquín Martos Ruiz y don Juan Félix Moreno Campos.

Suplentes, don Juan de la Cruz Luna Morales y don Gregorio López Luna.

Sección cuarta.—Presidente, don Juan Antonio Navarro Linares; suplente, don Agustín del Espino Pino.

Adjuntos, don Pedro del Pino Ruiz y don José Roldán Fernández.

Suplentes, don Francisco Cazorla Avila y don Agustín del Espino Ranchal.

Sección quinta.—Presidente, don Juan Tenor Rodas; suplente, don Manuel López Conde.

Adjuntos, don Alberto Soria de la Torre y don Manuel Cobacho Osuna.

Suplentes, don Rafael Jiménez Espejo y don Antonio Montilla López.

Sección sexta.—Presidente, don Adriano Hidalgo Expósito; suplente, don Rafael López Conde.

Adjuntos, don Antonio Muñoz Graciano y don Antonio Osuna Maireles.

Suplentes, don Francisco Conde Cobacho y don Epifanio Gómez Serrano.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Presidente, don Isidro Cárdenas Maestre; suplente, don Esteban Lara Lara.

Adjuntos, don Juan de Mata Onieva Gómez y don Francisco Rodriguez Ruiz de Castroviejo.

Suplentes, don Antonio Fernández Marín y don Antonio Lara Jiménez.

Sección segunda.--Presidente, don Vicente Caballero Espejo; suplente, don Juan M. Luque Molina.

Adjuntos, don Juan Medina Díaz y don José Durán Lavela.

Suplentes, don Juan García Rodríguez y don Nicolás López Muñoz.

Sección tercera.—Presidente, don Carlos Maillo Moreno; suplente, don Fernando Luque Lara.

Adjuntos, don Antonio Maillo Ayala y don José María Manjón Cabeza Ramírez.

Suplentes, don Luis López Tobal y don Felipe López Onieva.

Sección cuarta.—Presidente, don Joaquín Montilla Domingo; suplente, don José Burgos Rubio.

Adjuntos, don Antonio Navarro Chacón y don Francisco Delgado Fuentes.

Suplentes, don Diego Herrera Flores y don Fernando Hofmeyer Valle.

Sección quinta.—Presidente, don Felipe González Muñoz; suplente, don Adolfo López de los Ríos.

Adjuntos, don Miguel Béjar Velázquez y don Salvador Marín García.

Suplentes, don Manuel López Molero y don Antonio Lopera Ropero.

DISTRITO QUINTO

Sección primera.—Presidente, don José Serrano Muñoz; suplente, don Aurelio Amaro Pérez.

Adjuntos, don Juan Maillo Ayala y don Rafael Maillo Ayala.

Suplentes, don José Fernández Gil y don Félix Luna Sabán.

Sección segunda.—Presidente, don Antonio Desdentado Pacheco; suplente, don Gonzalo López Serrano.

Adjuntos, don Ramón Monlleó Solé y don Francisco Redondo Carvajal.

Suplentes, don Guillermo Labrac Escudero y don Antonio Luna Morales.

Sección tercera.—Presidente, don Fernando Montes Fernández; suplente, don Nicolás Lara Nieto.

Adjuntos, don Eduardo Rueda Lara y don Nicolás Ruiz de Castroviejo Cordón.

Suplentes, don Joaquín Ferrer Marín y don Rafael López Huertas.

Sección cuarta.—Presidente, don Pedro Osuna Bergillos; suplente don José López Ordóñez.

Adjuntos, don José Navarro Serrano y don Manuel Sánchez Bermúdez de Castro.

Suplentes, don Blás López Calzado y don Joaquín Linares García.

Sección quinta.—Presidente, don José Hidalgo Pérez; suplente, don Abundio Luque Fernández.

Adjuntos, don José Morales Pérez y don Antonio Montilla Tirado.

Suplentes, don Francisco López Luna y don Antonio López Roldán.

Asímismo acordó la Junta hacer pública esta lista por medio de edictos que se fijarán en el local destinado a este efecto y que se comunicarán los nombramientos de los últimamente nombrados uniéndose en su día duplicados de dichos nombramientos; que se expidieran copias literales de este acta al señor Presidente de la Junta provincial del Censo y al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL. Y no teniendo otros asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión extendiéndose la presente acta que después de leida y hallada conforme la firman todos los concurrentes de que yo el Secretario doy fé.—M. G. Aguilar.—Rafael Díaz Ramírez.—Pío Beloqui.—M. Alvarez.—Rubricados.

El acta inserta es copia literal de su original a que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado extiendo la presente en Lucena a 8 de Febrero de 1936.—Miguel Alvarez.—Visto bueno: El Presidente, M. G. Aguilar.

Núm. 804

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Abogado Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que en el expediente electoral que se custodia en esta Secretaría del Censo de mi cargo, aparece la siguiente:

Acta.—En la ciudad de Lucena a 5 de Febrero de 1936, reunidos previa convocatoria personal a todos los indivíduos que componen la Junta municipal del Censo de este término a las diez y seis horas de dicho día, los señores don Manuel González Aguilar Presidente de dicha Junta y los vocales de la misma don Rafael Díaz Ramírez como propietario y don Pío Beloqui Alvarez Ossorio como suplente en sustitución de don Pedro Galisteo Pérez que se halla ausente, con mi asistencia, el señor Presidente en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión a tenor del artículo trece de la ley electoral, declaró abierta la sesión. Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de sustituir al adjunto propietario primero de la sección séptima del distrito primero que según consta en la diligencia anterior es analfabeto; al adjunto propietario segundo de la sección segunda del distrito segundo que se encuentra ausente y al adjunto propietario segundo de la sección segunda del distrito cuarto que no ha sido encontrado en su domicilio ni en la calle donde se expresa en las listas electorales. También dió el señor Presidente cuenta a la Junta de la renuncia que formula don Antonio Navarro Chacón de adjunto de la sección cuarta del distrito cuarto, y la Junta con vista de estos datos y después de examinar la renuncia presentada acordó por unanimidad: que estimando que según dispuso la circular de la Junta Central del Censo de 18 de Noviembre de 1909, los cargos de Presidentes, adjuntos y suplentes de unos y de otros, no pueden rechazarse solo por el hecho de no querer desempeñarlos, sino alegando la causa legítima que impida la aceptación del cargo para que aquéllas aprecien o no su fundamento atendiendo a la pública notoriedad y pruebas que aduzcan los interesados, y considerando que el señor Navarro Chacón no ha aportado prueba alguna que acredite la certeza de la excusa en que fundamenta su renuncia y que, por el contrario, es público y notorio que tiene su residencia fijada en esta población sin que en el sea habitual las ausencias de su domicilio, es procedente no admitirle la renuncia que formula ante esta Junta fechada en 4 de los corrientes. Seguidamente se pusieron de manifiesto las listas de los grupos a que se refiere el artículo 33 de la ley electoral para que la Junta pudiera hacer de entre ellos las designaciones de los tres adjuntos cuyos cargos hay que proveer por las razones antes expresadas. Y en su virtud, por ser electores de mayor edad de entre aquéllos en que debe escogerse en la presente ocasión, fueron designados los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección séptima.—Adjunto primero, don Antonio Rubio Martínez.

DISTRITO SEGUNDO

Sección segunda.—Adjunto segundo, don Augusto Plata Navarro.

DISTRITO CUARTO

Sección segunda.—Adjunto segundo, don José Durán Lavela.

Asímismo acordó la Junta hacer públicas estas designaciones y que se expidieran copias certificadas de este acta al señor Presidente de la Junta provincial y al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la repetida provincia; que se comunicara a los nombrados sus respectivos nombramientos uniéndose en su momento los duplicados de los mismos, y que se comunicara a don Antonio Navarro Chacón lo acordado con respecto a su escrito de renuncia que también se unirá duplicado. Y no teniendo la Junta más asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión extendiéndose la presente acta que después de leida y hallada conforme la firman todos los concurrentes de que yo el Secretario doy fé.—M. G. Aguilar.—Rafael Díaz Ramírez.—Pío Beloqui.—M. Alvarez.—Rubricados.

Ministerio de Cultura 2024

El acta inserta es copia literal de su original al que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado extiendo la presente en Lucena a 8 de Febrero de 1936. —M. Alvarez.—Visto bueno: El Presidente, M. G. Aguilar.

POZOBLANCO

Núm. 815

Don José Peralbo García, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en el expediente de la Junta municipal del Censo electoral de Pozoblanco, obra el acta del tenor literal siguiente.

Acta de la Junta municipal del Censo electoral. En la ciudad de Pozoblanco a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis, siendo la hora de las diez y siete se reunierón en el local de esta Junta, sito en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal, el Vice-Presidente primero, de esta Junta don Mateo Dueñas Calero, y el Vocal propietario de la misma don Francisco Dueñas Rojas, previamente citados que por ausencia debido al uso de licencia del Presidente de la misma don Antonio García Ruiz, constituyen mayoria a los efectos de la reunión de la Junta municipal, con asitencia de mi el insfrascrito Secretario. El señor Vice-Presidente primero don Mateo Dueñas Calero, declaró abierta la sesión y dió cuenta del objeto como consta en la convocatoria o sea el de proceder a la designación de los Presidentes y sus Suplentes de las secciones primera y segunda ambas del distrito primero para el bienio 1936-1937, por encontrarse incapacitados para el desempeño de sus cargos, habiéndolo solicitado en tiempo y forma. Examinados los escritos presentados por indicados Presidentes, y Suplentes, se acordó nombrar por unanimidad y debido a ser legal las alegaciones expuestas por los mismos, para Presidente propietario de la Sección primera del distrito primero a don Lucas Díaz Fernández, y para Suplente de este a don Antonio López García, y para Presidente de la Sección segunda del distrito primero a don Andrés Márquez Rojas y don Lázaro Llergo Dueñas, éste como suplente del anterior. Acordando la Junta queden sin efecto los señores Marín Troyano y López Márquez, Presidentes y suplentes respectivos de la Sección primera del Distrito primero y D. Modesto Martínez Encinas y don Fidel Llergo Merchán respectivamente Presidente y suplente de la sección segunda del distrito segundo, nombrados en la reunión de ésta Junta municipal de fecha 15 del pasado Diciembre. Así mismo acordó la Junta que se comunique a los señores nombrados sus respectivos cargos, extendiéndole la credencial correspondiente y librar copia de la presente acta al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo y al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leida y hallada conforme la firman todos los concurrentes de que certifico.—Mateo Dueñas.—Francisco Dueñas.—José Peralbo.—Rubricados.

Lo anteriormente inserto es conforme con el original a que me he referido.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Goebrandor civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Pozoblanco a 10 de Febrero de 1936.—José Peralbo.—Visto bueno: El Vice--Presidente, Mateo Dueñas.

BELALCAZAR

Núm. 818

Don Angel Orellana Sánchez-Amaya, Secretario de la Junta municipal del Cenco electoral de esta villa.

Doy fé: Que en el expediente general formulado el presente año para cuantas elecciones se verifiquen durante el mismo aparece el acta que copiada a la letra es como sigue:

Acta para la designación de un Adjunto propietario y un suplente. —Señores concurrentes, don Juan Medina Torrico, don Francisco Pérez Barbarroja, don Gabriel Molera Murillo.—En la villa de Belalcázar a las quince del 10 de Febrero de 1936 y bajo la presidencia de don Enrique Poveda Segura, se reunieron en el local designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral. Abierta la sesión por el señor Vice-Presidente se dió cuenta de los escritos presentados por don Francisco Medina Escribano que había sido designado primer Adjunto propietario de la sección tercera del distrito tercero y por don Gabriel Jiménez Medina que había sido designado primer Adjunto, suplente de dicha sección y distrito y en cuyos escritos se hace constar, que no saben leer y escribir; Aun cuando examinadas las listas de electores figuran con instrucción por lo que se encuentran imposibilitados de desempeñar dichos cargos por lo que procedía la designación de nuevos Adjuntos para indicada mesa electoral.

En su virtud previa la discusión conveniente acordó la Junta por unanimidad verificar la designación de que se trata de la mesa electoral del distrito tercero, sección tercera, como primer Adjunto propietario a don Alfonso Márquez Pareja y como primer Adjunto suplente a don Julio Soto García. También acordó la Junta hacerle saber la designación a los interesados para su conocimiento y efectos y remitr certificación de este acta al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, levantándose la presente acta que firman los señores concurrentes, doy fé.—Enrique Poveda.—Gabriel Molera.—Juan Medina.--Francisco Pérez.—Rubricados.

El acta inserta concuerda fielmente con su original a que me refiero, y para que conste y cumpliendo, remitir al Excelentísimo señor Gobernado rcivil de la provincia pongo la presente con el visto bueno del señor Vice-Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en Belalcázar a 10 de Febrero de 1936.—Angel Orellana.—Visto bueno: Enrique Poveda.

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Córdoba — **Mes de Enero**

Núm. 780

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Palma del Río	Caprina	»	13	»	12	»
Carbunco sintomático	Id.	Bovina	»	3	»	3	»
Cólera aviar	Id.	Aviar	»	16	»	16	»
Mal rojo	Id.	Porcina	»	30	24	6	»
Id.	H. del Duque	Id.	»	3	2	1	»
Id.	La Victoria	Id.	»	4	»	4	»
Id.	V. del Duque	Id.	»	2	1	1	»
Id.	Obejo	Id.	»	10	9	1	»
Rabia	La Victoria	Canina	»	1	»	1	»
Septicemia hemorrágica	Id.	Porcina	»	13	»	6	7

Córdoba 10 de Febrero de 1936.—El Inspector provincial Veterinario, Mariano Jiménez Ruiz.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones de Aguilar

Núm. 702

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el auxiliar del Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona de Aguilar de la Frontera, en expediente individual de apemio contra el deudor don Juan Manuel Arana Sillero, en prosecución del cobro de 197'35 pesetas más 69'47 pesetas de recargos legales y costas, por débito de contribución rústica, correspondiente a los años de 1930; 1931 y 1932, se requiere de conformidad con el apartado E del articulo 157 del Estatuto de la Recaudación, a don Carlos Morales Delgado, para que en el término de cinco días solvente el débito sin recargo alguno, procediéndose con arreglo a derecho si no lo verifica.

Y para que le sirva de cédula de requerimiento se expide el presente en Aguilar de la Frontera a 30 de Enero de 1936. - El Agente, A. Jiménez.

Núm. 702

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Auxiliar del Agente Recaudador de Contribuciones de la zona de Aguilar de la Frontera, en expediente individual de apremio seguido contra el deudor doña Ana Arana Rojas, en prosecución del cobro de 23'10 pesetas de principal, mas 44'62 pesetas de recargos legales y costas, por débitos de contribución urbana correspondiente a los años de 1934 y 1935, se requiere, de conformidad con el apartado E) del artículo 157 del vigente Estatuto de la Recaudación, a don José Espino o a quien de este traiga causa legítima, para que en el término de 5 días solvente el débito sin recargo alguno, procediéndose con arreglo a derecho si no lo verifica.

Y para que le sirva de cédula de requerimiento, se expide el presente en Aguilar de la Frontera a 7 de Enero de 1936. - El Agente, A. Jiménez.

Núm. 702

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Auxiliar del Agente Recaudador de Contribuciones de la zona de Aguilar de la Frontera, en expediente individual de apremio contra el deudor doña Teresa Jiménez Jiménez, en prosecución del cobro de 1 peseta de principal, mas 25'20 pesetas de recargos legales y costas, por débito de contribución urbana correspondiente a los años de 1934 y 1935. se requiere de conformidad con el apartado E) del artículo 156 del vigente Estatuto de la Recaudación, a don Cristóbal Jiménez Hidalgo, o a quien de este traiga causa legitima, para que en el término de 5 dias solvente el débito sin recargo alguno, procediéndose con arreglo a derecho si no lo verifica.

Y para que le sirva de cédula de requerimiento se expide el presente en Aguilar de la Frontera a 7 de Enero de 1936. - El Agente, A. Jiménez.

Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 716

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formulado el proyecto de presupuesto extraordinario para obras de abastecimiento de aguas a la población, aprobado en principio por el Ayuntamiento en sesión de primero del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en período de reclamaciones por término de ocho días hábiles a partir de la publicación

del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que en dicho plazo y otros ocho días después, se pueden formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes para su resolución en la aprobación definitiva del mismo por la Corporación municipal.

Luque 5 de Febrero de 1936. – José Burgos.

LUCENA

Núm. 740

Don Antonio Cabrera Valdelomar, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y Presidente de la Junta Organizadora de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, en la misma.

Hago saber: Que formadas las listas electorales de contribuyentes de la Propiedad Urbana de esta ciudad, se hallan las mismas expuestas al público por término de 15 días, contados desde la fecha del presente, en la Secretaría de la expresada Junta Organifadora, establecida en la casa número 16 de la calle Emilio Castelar de de esta ciudad, al objeto de oir reclamaciones, advirtiendo que estas podrán presentarse durante los cinco días siguientes a la expiración de dicho plazo, con arreglo a lo dispueste en la tercera de las disposiciones transitorias del Reglamento definitivo para régimen y organización de las mismas de 6 de Mayo de 1927, aprobado por R. D. L. de la indicada fecha.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para general conocimiento, con remisión de un ejemplar al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su inserción en el mismo.

Lucena 7 de Febrero de 1936. – El Alcalde, A. Cabrera.

LA VICTORIA

Núm. 743

Don Diego Maestre Maestre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda de este Municipio el proyecfo de un presupuesto municipal extraordinario para poder atender al pago de la aportación que corresponde a este Ayuntamiento en la construcción directa por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a cuatro escuelas unitarias y los honorarios del Ingeniero encargado del estudio y formación del proyecto de abastecimiento de aguas de esta lccalidad queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 5 de Febrero de 1936. – Diego Maestre.

PUENTE GENIL

Núm. 744

Antonio Romero Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que por providencia de esta Alcaldía fecha 5 del corriente y vista la negligencia y faltas cometidas en el servicio por los empleados de este Municipio que se expresan he venido en dejar cesantes a los mismos que son a saber:

Antonio Bascón García, Guardia municipal; Julián Guerrero Delgado, Guardia municipal; Nicasio Centenera Gómez, Guardia municipal; Miguel Trigo Castro, Guardia municipal; Enrique Merino Aguilar, Jefe de Policía; José Flor Carmona, Jefe de los Guardas de campo; Alejo Cáceres Ruiz, Guarda de campo, Manuel Ibarra Navas, Guarda de campo; Gregorio Valera Estrada, Guarda de campo; Miguel Carmona Torres, Guarda de campo; Manuel Cejas Aguilar, Guarda de campo; José Mariscal García, Guarda de campo; Antonio Molinero Campos, Guarda de campo; José Román Luna, Guarda de campo; Francisco Jiménez Bernet, Cabo de la Guardia municipal; Jnan Jurado García, Alcaide del Depósito municipal; Rafael Ortega García, Recaudador de impuestos; Francisco Jurado Ibarra, Cobrador de arbitrios; Miguel Morillo Fernández, Vigilante de arbitrios; Francisco Cejas Montero, Empleado temporero de arbitrios; Miguel del Pino Reina, Guardia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que determina el párafo 3.º del artículo 68 de la vigente Ley electoral.

Puente Genil 7 de Febrero de 1936. – El Alcalde, Antonio Romero.

Núm. 744

Don Antonio Romero Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que por providencia de esta Alcaldía fecha seis del corriente y vista la negligencia y faltas cometidas en el servicio por los empleados de este Municipio que se expresan he venido en dejar cesantes a los mismos que son a saber:

Enrique Roldán Prieto, Carrero del matadero, Alfonso Solano Quero, Peón caminero; Francisco Trenas Chia, Peón caminero; Bernardino Jiménez Cejas, Vigilante de arbitrios; Antonio González Escobar, Portero del Juzgado; Angustias Escobar Luque, Encargada de la limpieza del Juzgado; y Alejandro Osuna Carreño, Guardia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que determina el párrafo 3.º del artículo 68 de la vigente Ley electoral.

Puente Genil 7 Febrero de 1936. – El Alcalde, Antonio Romero.

LOS MORILES

Núm. 745

Don Antonio Cuenca Agraz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que aprobados pro este Ayuntamiento el repartimiento sobre productos de la tierra, industria y profesiones, formado con arreglo a su respectiva ordenanza y que ha de regir durante el actual ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de 10 días para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles 6 de Febrero de 1936. – El Alcalde, Antonio Cuenca.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 746

Don Juan José Dueñas Gala, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 523 con el 489 del Estatuto municipal vigente, esta Corporación de mi presidencia en sesión del día primero del actual fueron designados vocales natos de la Junta general del reparto de utilidades para el ejercicio actual de 1936, resultando corresponder a los señores siguientes:

Don Matías Esquinas Esquinas, mayor coutribuyente por rústica.

Don Pedro Torres Calderón, mayor contribuyente por urbana.

Don José Cornejo Guerra, mayor contribuyente por industrial.

Por el Centro Agrario Socialista ha sido designado como vocal nato don Luis Esquinas Calderón.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que ha servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se comunica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que los interesados legítimos podrán formular, en su caso, dentro del preciso plazo de los siete días hábiles siguientes al de la fecha, ante el Ayuntamiento de mi presidencia.

Los Blázquez a 6 de Febrero de 1936. – El Presidente de la Comisión gestora, Juan J. Dueñas.

BUJALANCE

Núm. 747

Don Francisco Lara Morán, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobadas en un principio la cuenta general de presupuesto y depositaría corresponiente al extraordinario de los alcantarillado pavimentación y acerado de la travesía de esta población, queda expuesto al público por término de 15 días durante los cuales y los ocho sigientes, podrán formular por escrito contra las mismas los reparos y observaciones que estimen pertinentes todos los habitantes del término municipal y personas interesadas.

Bujalance 7 de Febrero de 1935. – Francisco Lara.

BAENA

Núm. 748

La Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día cinco del actual por unanimidad se sirvió ratificar y hacer suyo a todos sus efectos el Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha primero del corriente, nombrando con carácter interino Jefe de la Guardia municipal a don Aurelio Poyato López, por los justificados motivos que en el mismo se expresa.

Lo que en ejecución al acuerdo de referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 3.º artículo 68 de la vigente Ley Electoral se hace público, en jnstificación de la licitud del nombramiento.

Baena 7 de Febrero de 1936. – El Alcalde, M. Puig.

Núm. 749

Aprobado por la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad el padrón del impuesto sobre casinos y círculos de recreo respectivo al ejercicio actual, queda expuesto al público por plazo de ocho días en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación, a los efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 7 de Febrero de 1936. – El Alcalde, M. Puig.

GUADALCAZAR

Núm. 750

Don Pedro Salazár López, Presidente la Junta general del repartimiento de utilidades, de esta villa de Guadalcázar.

Hago saber: Que terminado por esta Junta de mi presidencia el repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, para que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Estas deben ser claras, concretas y determinantes, acompañadas de las pruebas y extendidas en el papel correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Guardalcázar a 7 de Febrero de 1936. – El Presidente, Pedro Salazar.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 772

Don Luis Pequeño Calderón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión de 29 de Noviembre último, procedió a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del

Ministerio de Cultura 2024

Repartimiento para el año de 1936, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Antonio Montenegro Morillo
Don José Castillejo Castillejo.
Don Rafael Vargas Golfín.
Don José del Cacho Morán
Un representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya que ésta designe.

PARTE PERSONAL

Parroquia del Casco

Don Juan de D. Pequeño de la Peña
Don Manuel Pedrajas Rodríguez
Don Bonifacio Soria Saenz

Parroquia de Argallón

Don Faustino Romero Romero (menor).
Don José María Jurado Caballero
Don Claudio Jurado Pulgarín

Parroquia de Cañada del Gamo

Don Eladio Sánchez Sánchez
Don Antonio Ortega Pérez
Don Manuel Durán Caleano.

Parroquia de Ojuelos Altos

Doña Matilde Ledesma Ledesma
Don Félix Ledesma Ortega
Don Manuel Sánchez Sánchez

Parroquia de Cardenchosa

Don Pedro R. Galeano Morales
Don Laureano Martín Sabido
Don Dimas Haba Alcalde

Parroquia de Posadilla

Don José del Rey López
Don Francisco Rubio Amaro
Don Carlos Muñoz Rodríguez

Parroquia de Cuenca

Don Alvaro Esquinas Cabezas
Don Manuel Herrera Orellana
Don Ramón Escobar Gómez

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, que deberán producirse en el plazo de cinco días hábiles ante esta Alcaldía.

Fuente Obejuna 8 de Febrero de 1936.—Luis Pequeño,

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 773

Ignorándose el paradero de el mozo José Cañete Bujalance, hijo de padres desconocidos, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 23 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Fernán Núñez a 8 de Febrero de 1936. – El Alcalde Presidente, Andrés Raya.

PALMA DEL RIO

Núm. 769

Don José Atalaya Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por la fuerza de la Guardia civil de esta ciudad y en el lugar conocido por el Remolino, ha sido encontrada la res que al final se expresa.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al objeto de que pueda llegar a conocimiento de su propietario.

Palma del Río 5 de Febrero de 1936. – José Atalaya.

Señas de la res

Burro rucío de 8 a 10 años de edad, de escasa alzada. desherrado de las cuatro.

OBEJO

Núm. 819

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que de conformidad con el artículo segundo de la Intrucción de veintidós de Mayo de mil novecientos veintitrés, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios de bebidas espirituosas y alcohólicas y sobre el consumo de carnes frescas y saladas, en aquellas fincas que no han sido objeto del contrato hecho con el Ayuntamiento de Córdoba por el tiempo de un año y para cuyo remate servirán de tipo las cantidades siguientes:

Para las bebidas dos mil ciento doce pesetas, para el de carnes la de cinco mil ciento cincuenta y dos pesetas con ocho céntimos.

Todo con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en los respectivos expedientes que comprenden las tarifas y los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dichas subastas tendrán lugar el día dieciocho del actual a las horas siguientes: La de bebidas a las diez y la de carnes a las once.

Las expresadas subastas se celebrarán en esta Casa Consistorial y por el sistema de proposiciones escritas y bajo pliego cerrado y debiendo los licitadores constituir en concepto de Depósito provisional para tomar parte en la subasta el cinco por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la misma.

Obejo a diez de Febrero de mil novecientos treinta y seis. – Ildefonso González.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 721

Don Francisco Puig Lázaro, Juez de Instrucción interino de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de 8 sacos de aceitunas conteniendo 600 kilos de dicho fruto, hurtados en la noche del día 4 al 5 del actual de finca al sitio Cerro Encinas, de este término de don José Rubio Florez, procediendo a la detención de su autor o autores y poniéndolos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 14 de 1936 por dicho hecho.

Dado en Montilla a 6 de Febrero de 1936. – Francisco Puig. – El Secretario judicial, Juan Delgado.

CORDOBA

Núm. 722

Cedula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital en sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 612 del año 1935 por hurto de dos burros a José García Berjillos, cito y llamo por término de quinto día a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba, a un individuo de profesión quincallero que el día veinte y ocho de Septiembre del año último, en Villa del Río cambió un burro por otro y mediante la entrega de once gallinas y un duro en métalico al vecino de dicha villa Antonio Alcalde Gómez.

Y a José María de la Cruz Hernández, de profesión latonero, que se dice ser vecino de Sevilla y cuyo domicilio y actual paradero se ignora el que cambió en la expresada villa otro burro de los sustraidos por una burra a Fernando Padilla Delgado recibiendo cuarenta y cinco pesetas; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, apercibidos de que sino lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que les sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Córdoba a 6 de Febrero de 1936. – El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 723

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de lo que al final se reseña, que el día 27 de Enero pasado fué sustraido a don José Galiano Giménez, vecino de esta capital, del sitio su domicilio calle Juan de Avila número 23, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenino del autor o autores del hecho y lo que al final se expresa de ser encontrado la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 4 de Febrero de 1936. – Marcial Zurera Romero. – El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Ocho o diez kilos de chorizo.
Siete kilos de morcilla.
Dos kilos de salchichón.
Un jamón fresco de unos cinco kilos de peso.
Una pierna de borrego de unos tres kilos.
Siete kilos de tocino fresco salado.
Unas veinticinco pesetas en plata y calderilla.
Un abrigo largo de caballero color plomo nuevo.
Una pelliza color café nueva.
Un tapa boca color marrón.
Dos pantalones de tela uno oscuro y otro usado.
Una camisa azul marino de hilo usada.
Un sombrero mascota color plomo usado.
Y un cuchillo para cortar carne.

POSADAS

Núm. 755

Antonio Piñero García, vecino de Córdoba y residente últimamente en el cortijo Amargacena de aquel término, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, con objeto de recibirle declaración en sumario que se sigue sobre hurto de caballerías con el número 242 de 1934, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el juicio a que haya lugar en derecho.

Posadas 6 de Febrero de 1936. – El Juez de Instrucción, Rafael del Río. – El Secretario, José de Uribe.

BUJALANCE

Núm. 841

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria tramitado a instancia de don José Sosa Cid, mayor de edad, vecino de esta ciudad, se ha dictado auto con fecha dos de Noviembre último declarándose la ausencia en ignorado paradero de su hermano Francisco Sosa Cid, desaparecido de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, hace veinticuatro años; y por medio de este segundo edicto se llama al nombrado Francisco Sosa Cid, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que en el término de seis meses, a contar desde el veintinueve de Noviembre último, fecha de la inserción del primer edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezcan en este Juzgado debiendo justificar, con los correspondientes documentos, su mejor derecho a la referida administración que el José Sosa Cid, hermano del ausente que la tiene solicitada, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bujalance a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Juan Alcón.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024